

## CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA FUNDACIÓ COMUNITAT VALENCIANA-REGIÓ EUROPEA Y LA FUNDACIÓ UNIVERSITAT JAUME I-EMPRESA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS POR PARTE DE UNA BECARIA EN LA OFICINA DE BRUSELAS

En Valencia, a 18 de marzo de 2021

### REUNIDAS

De una parte, D<sup>a</sup> Daría Terrádez Salom, en calidad de directora y en nombre y representación de la Fundació Comunitat Valenciana-Regió Europea (en adelante, la FCVRE), fundación del sector público instrumental de la Generalitat Valenciana, domiciliada en Calle Caballeros, 9, 46001 Valencia y con C.I.F. G97374771. Actúa en nombre y representación de la FCVRE facultada por acuerdo del Patronato de fecha 21 de julio de 2020, que fue elevado a escritura de poderes formalizada ante Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Valencia, D. Fernando Senent Ana, el día 30 de julio de 2020, con el número de protocolo 816/20.

De otra parte D<sup>ña</sup>. Gloria Serra Iserte, como gerente y en nombre y representación de Fundación Universitat Jaume I-Empresa de la Comunitat Valenciana M.P. (en adelante FUE-UJI), domiciliada en Campus Riu Sec. Edif. Escuela de Doctorado y Consejo Social, s/n 12071 de Castellón de la Plana, con CIF G 12366993. Actúa en nombre de la FUE-UJI, en virtud del acuerdo del Patronato de la FUE-UJI, en la reunión del 15 de abril de 2019, que fue elevado a escritura pública formalizada el 22 de mayo de 2019 ante el notario del Ilustre Colegio de Notarios de Castellón, Sr. Ernesto Tarragón Albella con el número de protocolo 1.050 y de acuerdo con en el artículo 25 del texto refundido de los estatutos elevados a público mediante acta complementaria de otra otorgada en fecha 27/10/2020 ante el notario de Castellón, D. Ernesto Tarragón Albella, número de su protocolo 2.344.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, a cuyo efecto

### EXPONEN

**PRIMERO.** - Que la **FCVRE** tiene por objeto social potenciar la participación de todos los sectores con presencia en la Comunitat Valenciana en las políticas desarrolladas por la Unión Europea e impulsar el conocimiento de las mismas, y en particular asistir al Consell en el ámbito de sus competencias en temas europeos, así como formar a profesionales, incluidos jóvenes universitarios en prácticas, de la Comunitat Valenciana en temas europeos, mediante estancias formativas en Bruselas.

**SEGUNDO.** - Que la FUE-UJI es una institución con personalidad jurídica propia, incluida en el sector público con la consideración de medio propio de la Universitat Jaume I, de carácter cultural, sin ánimo de lucro, promovida por el Consejo Social de la Universitat Jaume I, por la Universitat misma y por la Confederación de Empresarios de Castellón (CEC). La Universitat Jaume I es patrono de la FCVRE, al igual que el resto de las universidades públicas valencianas.

La FUE-UJI fue constituida mediante escritura pública de fecha 8 de marzo de 1993 con la Comunitat Valenciana como principal ámbito de actuación. El 10 de junio de 2016, por acuerdo adoptado por el Patronato, elevado a escritura pública el 21 de junio de 2016 ante el notario de Castelló de la Plana Sr. Ernesto Tarragón Albella con número de protocolo 1.151, se elevó a escritura pública la modificación de sus estatutos fundacionales a fin de que la FUE-UJI se incluyera en el sector público, con la consideración de medio propio o técnico de la Universitat Jaume I.

La FUE-UJI se rige por la Ley de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, por las restantes normas de derecho público que sean aplicables, por sus estatutos y por las normas que resulten aplicables por su naturaleza y fines.

La Fundación Universitat Jaume I-Empresa de la Comunitat Valencina M.P. nace para dar contenido al compromiso de colaborar con la Universitat Jaume I en el fomento y la promoción de las actividades vinculadas a la formación de posgrado propio, formación continua, actividades de extensión universitaria, de transferencia de resultados de investigación, acciones de promoción de la inserción laboral de las personas tituladas y a la mejora del potencial de las empresas y de los sectores económicos y sociales de Castelló. Entre sus objetivos generales se encuentra la puesta en marcha de programas de orientación y de inserción profesional y laboral, promover la realización de prácticas en empresas, impulsando la participación en programas nacionales e internacionales y la creación de becas y ayudas a la investigación y a la formación.

Que la FCVRE y la FUE-UJI, como institución docente, son conscientes de que aunando esfuerzos y recursos pueden contribuir a la mejora y el perfeccionamiento de la formación del estudiantado universitario, complementando su proceso de adquisición de competencias a través de la realización de prácticas formativas.

Es por ello que ambas partes tienen la intención de formalizar el presente convenio de colaboración educativa, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre las partes para el desarrollo, en la sede de la FCVRE en Bruselas, de un programa de prácticas formativas a favor de una persona becaria de la FUE-UJI.

### SEGUNDA. - SELECCIÓN DE LA PERSONA BECARIA

El proceso de selección de la persona beneficiaria de la beca se ha desarrollado por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) de conformidad con lo dispuesto en la ORDEN 16/2016, de 12 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) en materia de internacionalización. [2016/7214] publicada en DOGV número 7878 de fecha 21/09/2016.

Una vez seleccionada la persona beneficiaria de la beca se le ha comunicado la adjudicación a la FUE-UJI. La becaria es Alexandra Alonso Sánchez, con DNI 53256496L, quien aceptó la beca el 1 de octubre de 2020.

### TERCERA. - PROGRAMA DE FORMACIÓN

La FUE-UJI, conforme a lo previsto en la cláusula anterior, ha elaborado un programa formativo que ha sido validado por el IVACE, y ha obtenido el visto bueno de la FCVRE, cuyo contenido se adjunta a este convenio.

La FUE-UJI, junto con la persona designada como tutora por la FCVRE, en adelante la persona tutora, velará por el cumplimiento del programa de formación de la persona seleccionada y será responsable de controlar su desarrollo y realización.

El citado programa formativo tiene por finalidad principal capacitar a la persona seleccionada; ésta, a su vez, debe remitir a la FUE-UJI, en los términos de la cláusula cuarta de este convenio, informe sobre las actividades desarrolladas, para su control y seguimiento.

#### **CUARTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

La concesión de la beca no supone vinculación laboral alguna entre la persona seleccionada y el IVACE, la FUE-UJI, o la FCVRE. Cualquier diferencia en su interpretación o discrepancia que se pueda originar entre la persona becaria y la FCVRE, se resolverá a través de la mediación de la FUE-UJI.

En el desarrollo de la beca la FCVRE debe:

1. Aplicar el programa formativo y poner a su disposición de la persona becaria un tutor o una tutora, designado por la FCVRE, que asumirá las siguientes funciones:
  - Colaborar en la formación práctica de la persona seleccionada para facilitar su aprendizaje en la FCVRE.
  - Asesorar y prestar soporte técnico a la persona seleccionada durante su estancia y en el desarrollo de la beca.
  - Realizar el seguimiento del programa formativo y distribuir las actividades a desarrollar.
2. Poner a disposición de la persona seleccionada la estructura y los medios materiales necesarios para que pueda desarrollar adecuadamente su programa formativo. En cualquier caso, la persona seleccionada deberá aportar su propio ordenador portátil.
3. Mantener una comunicación activa con la FUE-UJI e informar del seguimiento de las actividades de la persona seleccionada, así como de cualquier incidencia.
4. Incorporar y difundir de forma expresa en toda la documentación relativa a las acciones de promoción que se lleven a cabo y en las que participe la becaria en el marco de su programa de formación.
5. Completar el informe de evaluación de la becaria que le enviará la FUE-UJI y que tendrá como finalidad conocer el grado de desarrollo de las actividades realizadas por esta durante su formación en la FCVRE. Una vez finalizada la beca y si la persona seleccionada, a juicio de la persona tutora, ha desarrollado satisfactoriamente la misma, hará el correspondiente certificado a su favor, acreditándola.
6. Proporcionar a la becaria formación en materia de salud laboral, prevención y riesgos laborales.

En el desarrollo de la beca la FUE-UJI debe:

1. Realizar el seguimiento de la puesta en práctica del programa formativo.
2. Establecer el régimen de permisos a que tenga derecho la becaria según la normativa vigente, teniendo siempre en cuenta el calendario laboral y las necesidades de la oficina de la FCVRE en Bruselas.
3. Comprobar que se ha contratado un seguro de accidentes y responsabilidad civil que cubra a la becaria en prácticas durante su estancia en la sede de la FCVRE. La cobertura de ambas pólizas será de hasta 60.000 euros cada una de ellas. Dicho seguro ha sido contratado por el IVACE, que concede y financia la beca.
4. Reconocer debidamente la labor realizada por la persona tutora asignada por la FCVRE a la becaria seleccionada, a través de una carta de agradecimiento.

## **QUINTA. - DURACIÓN**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma e iniciará su ejecución, así como al desarrollo del programa formativo, en la fecha de incorporación de la persona beneficiaria a la realización de la beca a y terminará el 30 de septiembre de 2021.

## **SEXTA. - COMPENSACIÓN ECONÓMICA Y EXCLUSIÓN OBLIGACIONES ECONÓMICAS PARA LA GENERALITAT VALENCIANA**

Por la aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que puedan producirse en su ejecución y desarrollo, la FUE-UJI compensará a la FCVRE en pagos parciales de 500 euros brutos mensuales si las prácticas se realizan en modalidad de teletrabajo, y de 1.000 euros brutos mensuales si la becaria se incorpora a las oficinas de la FCVRE en Bruselas, todo ello en compensación por el uso de los recursos materiales, instalaciones y recursos personales existentes en la FCVRE.

La FUE-UJI comenzará a realizar los pagos mensuales al tiempo de la incorporación de la becaria, a las tutorías de la FCVRE en Bruselas para el desarrollo del programa formativo, y estos pagos deben hacerse dentro de los diez primeros días de cada mes a través de transferencia bancaria en la cuenta destinada al efecto.

En el caso de que, por causas ajenas a las partes firmantes del convenio, la ejecución del mismo tuviera que verse suspendida, se paralizarán igualmente los pagos por parte de la FUE-UJI, reanudándose los mismos una vez se proceda a la reincorporación de la persona beneficiaria de la beca.

En caso de que el programa formativo no pudiera llevarse a cabo íntegramente por parte de la persona beneficiaria de la beca, la compensación económica de la FUE-UJI será proporcional al periodo desarrollado.

La ejecución del presente convenio queda supeditada a la permanencia de la persona beneficiaria de la beca en el desarrollo de esta.

## **SÉPTIMA. - NO INCIDENCIA PRESUPUESTARIA PARA LA GENERALITAT**

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyendo a este efecto todos los actos jurídicos que puedan dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat Valenciana y, en todo caso, deberán ser atendidas con sus medios personales y materiales.

## **OCTAVA. - ÓRGANO MIXTO DE SEGUIMIENTO**

A fin de dar cumplimiento a los objetivos y obligaciones derivados del presente convenio, se constituirá un Órgano Mixto de Seguimiento. Este órgano estará formado por dos personas, una por cada parte del presente convenio, que serán designados por las personas abajo firmantes. Estará formado por la persona técnica de gestión administrativa y financiera de la FCVRE y en representación de ésta y por la persona titular de la dirección de la Oficina de Proyectos Europeos e Internacionales de la FUE-UJI como representante de ésta. La FCVRE velará por que la representación en este órgano de seguimiento sea paritaria, manteniendo siempre el equilibrio de presencia entre hombres y mujeres, según prevé el II Plan de Igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat Valenciana, aprobado por Acuerdo del Consell de 10 de marzo de 2017.

Dicho Órgano, además del control de los objetivos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, resolverá las discrepancias que pudieran surgir entre las partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre del Consell, por el que se regula los convenios que suscribe la Generalitat y su registro. Copia de todas las actas, acuerdos e informes que en el ejercicio de sus funciones genere este órgano, se remitirá a la Dirección General de la FCVRE.

## **NOVENA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de las obligaciones contenidas en el presente convenio facultará a ambas para su resolución, así como, a la parte que no ha incumplido, a exigir las responsabilidades derivadas de su incumplimiento, en particular las relativas a la interrupción del período formativo de la becaria.

Asimismo, el incumplimiento por parte de la becaria de las condiciones de aceptación de la beca recogidas en la convocatoria, convenientemente documentado por parte de la FCVRE a través de la presentación a la FUE-UJI de un informe que así lo acredite, debidamente firmado por la persona tutora y/o Representante legal de la FCVRE, podrá dar lugar a la rescisión de aquella y extinción del presente convenio, después de la valoración por parte de la FUE-UJI, a la que igualmente se le podrán exigir las responsabilidades oportunas.

También serán causas de extinción de este convenio el mutuo acuerdo de las partes o la concurrencia de causa de fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de sus fines, y otras causas de resolución del convenio previstas en el artículo 51 de la Ley 401/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La eventual resolución anticipada del presente convenio no comportará consecuencias de índole económica, excepto el pago únicamente de la parte proporcional de la compensación económica establecida en la cláusula sexta de este convenio, en función del periodo de cumplimiento de la beca por parte de la becaria.

En cualquier caso, con independencia de la causa de resolución del convenio, las partes se comprometen a concluir las obligaciones y compromisos pendientes asumidos con anterioridad a la fecha de finalización de este.

## **DÉCIMA. - NORMATIVA APLICABLE Y ORDEN JURISDICCIONAL**

Para resolver cualquier controversia que pudiera surgir en la aplicación, interpretación o extinción del presente convenio, será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Estatuto del Estudiante Universitario aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, en concreto su artículo 24 que regula las prácticas académicas externas; el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y las demás normas aplicables.

Con renuncia expresa al fuero que les sea competente, las partes acuerdan que para todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes directa o indirectamente de la ejecución o interpretación del presente convenio o relacionados con él, que no se puedan resolver a través del órgano mixto de seguimiento al que se hace referencia en la cláusula octava, las partes se someten expresamente a los juzgados y los tribunales de la jurisdicción ~~civil~~ de la ciudad de València, con renuncia a su propio fuero, si fuera otro.

## **UNDÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y PUBLICIDAD ACTIVA.**

Los datos personales de la persona seleccionada son cedidos a la FUE-UJI exclusivamente para las finalidades previstas en este Convenio, relacionadas con el desarrollo de la beca de la beca. En ningún caso podrán ser utilizados para una finalidad distinta.

Ambas partes se comprometen al cumplimiento de buena fe de cuantas disposiciones se deriven de lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), en el tratamiento tanto de los datos personales contenidos en el presente convenio como de aquellos que sean necesarios con motivo de la gestión del mismo, mostrando especial diligencia en el cumplimiento de lo recogido en los artículos 5 y 32 del citado Reglamento. Para todos los datos personales puedan surgir de la firma del presente convenio o de la relación regulada en él, que estén amparados por el RGPD, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y derechos regulados en la citada normativa, así como en las demás normativas vigentes y aplicables en materia de protección de datos de carácter personal.

## **DUODÉCIMA. - TRANSPARENCIA**

La FCVRE publicará el texto íntegro del presente convenio, una vez suscrito, en su página web, de conformidad con los artículos 9.1.c) i 10.2 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y del artículo 3.4 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de esta Ley. Además, la FCVRE remitirá al Registro de Convenios de la Generalitat, para su inscripción, según establece el Decreto 176/2014, de 10 de octubre del Consell, por el que se regula los convenios que suscribe la Generalitat y su registro, en su artículo 17. La publicación del convenio se hará en el plazo de diez días hábiles desde su inscripción en el Registro de Convenios, tal y como establece el artículo 12.2 del Decreto 105/2017.

Como prueba de conformidad, este convenio se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La directora de la FCVRE

La Gerente de la FUE-UJI